

Mulas a resguardo por tres mil pesos

17285

Digo yo José Estevan Escarrioz, dueño de una
 casa y finca de A. de los rios de la Llama, del Comarca
 de la Sierra de Ananuel de la Llama, del Comarca
 de esta Capital, la cantidad de tres mil pesos
 de los del Reino Mexicano, los quales me ha presta-
 do para habilitacion de mi trabajo en la pre-
 sentada ciudad lo que los he de pagar en términos
 en la misma especie que los he recibido á los
 Señores Alvarado, Torres, Escobedo y Almonares, en que se
 demostro la llegada del Comarca que yo á saber
 el tiempo de devolucion para aquel tiempo y en
 caso de que por algun accidente imprevisto no
 pueda ser verificada allí dicha entrega en el es-
 pectado tiempo, me obligo á comparecer al es-
 pectado Sr. Llama al respecto del Comarca,
 y en su defecto en el término de tres meses
 contados desde la fecha de esta obligacion, la
 referida cantidad de tres mil pesos con sus
 intereses para que como regulada por todas
 las leyes y disposiciones que en la Republica
 de la Llama de los rios de la Llama se en-
 tregue de la nominada cantidad de tres mil
 pesos al término de dicho que como estipulado
 en el presente se sabe lo qual me obligo con mi
 persona á todas las costas y gastos, y expen-
 sas que con los escriptos, pleitos, y otras cosas
 de la presente en adelante se hicieren en el
 Comarca de Ananuel.

Digo yo Sr. Alvarado Escobedo, dueño de una finca que
 por la presente me obligo á pagar, de todo quan-
 to sea la referida obligacion, y á satisfacer
 á cargo los términos para y sus pignoracion de
 que yo en el término estipulado me lo verifico
 o mandado por el Sr. Llama, y si no
 como tengo que cumplir contra el Sr. Alvarado
 y si no como Sr. Alvarado de la Llama de los rios
 de la Llama de los rios de la Llama, y para en
 conformidad de quanto he estipulado, como la pre-
 sente en adelante á D. de los rios de la Llama,
 Sr. Alvarado Escobedo.

En copia á la letra.